

No. Certificación: 009
No. Acta de Sesión: 05 EXT.
Fecha de Sesión: 3/JUNIO/2011
Acuerdo: AUTORIZ. DE MODIFICACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO TERCERO DE LA CERTIFICACION NO. 596, RELATIVA A LA DONACIÓN A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DEL INMUEBLE MARCADO COMO TERRENO 3, POLÍGONO 6-1, CON UNA SUPERFICIE DE 59,562.830 METROS CUADRADOS, LOCALIZADO EN SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, el C. Licenciado Guillermo Marrón Rosas, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**:

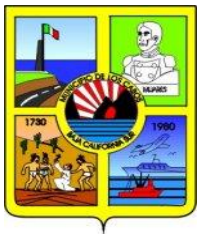
Que derivado de la **Sesión Extraordinaria** de Cabildo número **05**, celebrada el día **3 de Junio de 2011**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación **DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO TERCERO DE LA CERTIFICACIÓN NÚMERO 596, RELATIVA A LA DONACIÓN A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DEL INMUEBLE MARCADO COMO TERRENO 3, POLÍGONO 6-1, CON UNA SUPERFICIE DE 59,562.830 METROS CUADRADOS, LOCALIZADO EN EL DESARROLLO DENOMINADO "CLUB CAMPESTRE SAN JOSÉ", EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUE SE CONSTRUYA UN CENTRO INTERNACIONAL DE CONVENCIONES**; a lo cual se proveyó al tenor de los siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- *Que mediante Certificación de Acuerdo Número 596, derivada de la Sesión Extraordinaria de Cabildo marcada con número 64 celebrada el día 29 de Abril de 2011, el Ayuntamiento de Los Cabos Baja California Sur, autorizo entre otros Puntos de Acuerdo, el siguiente:*

"TERCERO.- El inmueble donado, se destinara exclusivamente para las instalaciones del Centro Internacional de Convenciones, el cual será inaugurado en Junio del 2012, con la Cumbre del G-20, teniendo como fecha limite de para inicio de la obra, el mes de Noviembre del año 2011, por lo tanto, si la Cumbre del G-20, no se realiza en el predio autorizado para tal efecto, la donación quedara sin efectos legales y el predio marcado como terreno 3, polígono 6-1, con clave catastral numero 401-001-1181, con superficie de 59,562.830 metros cuadrados se revertirá a patrimonio Municipal".

SEGUNDO.- *La Secretaria de Relaciones Exteriores del Gobierno Federal, presenta una propuesta para que el Punto Tercero de la certificación número 596 sea modificado, derivado de que del texto del mismo, se desprende que la condicionante marcada para revertir la donación a Patrimonio Municipal, queda sujeta a que se lleve a cabo la Reunión de la Cumbre del Grupo*



No. Certificación: 009
No. Acta de Sesión: 05 EXT.
Fecha de Sesión: 3/JUNIO/2011
Acuerdo: AUTORIZ. DE MODIFICACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO TERCERO DE LA CERTIFICACION NO. 596, RELATIVA A LA DONACIÓN A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DEL INMUEBLE MERCADO COMO TERRENO 3, POLÍGONO 6-1, CON UNA SUPERFICIE DE 59,562.830 METROS CUADRADOS, LOCALIZADO EN SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR.

de los 20 y no a la Construcción del Centro Internacional de Convenciones, que es lo que consideran realmente importante por la aplicación de los recursos económicos para la edificación de la obra; motivo por el cual se propone una modificación al punto TERCERO para quedar con el siguiente texto:

“TERCERO.- El inmueble donado, se destinará exclusivamente para las instalaciones del Centro Internacional de Convenciones, teniendo como fecha límite para el inicio de la obra, el mes de Noviembre del año 2011, por lo tanto si el término referido no llegare a cumplirse, la donación quedará sin efectos legales y el predio marcado como Terreno 3, Polígono 6-1, con Clave Catastral número 401-001-1181, con Superficie de 59,562.830 m², se revertirá a patrimonio Municipal.”

CONSIDERACIONES DE DERECHO

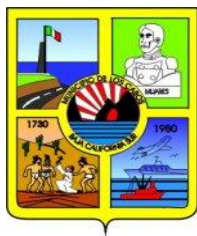
I.- Dentro de las facultades que La Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos contempla para los Municipios en su Artículo 115, fracción II que "Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforma a la ley...", estableciendo, asimismo, en la misma fracción, inciso b) que "Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento".

II.- La Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, a la letra, en su parte conducente prevé lo siguiente:

Artículo 160.- Los bienes del dominio público del Municipio son inalienables, imprescriptibles e inembargables y sólo podrán enajenarse previa desafectación y autorización del Ayuntamiento por acuerdo de su mayoría calificada.

Artículo 167.- El Ayuntamiento sólo podrá donar o dar en comodato los bienes del dominio privado del Municipio, por acuerdo de la mayoría calificada de sus integrantes, cuando éstos sean a favor de instituciones públicas o privadas, que representen un beneficio social para el Municipio y que no persigan fines de lucro.

El Ayuntamiento en todo caso establecerá los términos y condiciones que aseguren el cumplimiento del beneficio social que se persigue con la donación o el comodato, los que se insertarán textualmente en el acuerdo y en el contrato respectivo.



No. Certificación: 009
No. Acta de Sesión: 05 EXT.
Fecha de Sesión: 3/JUNIO/2011
Acuerdo: AUTORIZ. DE MODIFICACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO TERCERO DE LA CERTIFICACION NO. 596, RELATIVA A LA DONACIÓN A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DEL INMUEBLE MARCADO COMO TERRENO 3, POLIGONO 6-1, CON UNA SUPERFICIE DE 59,562.830 METROS CUADRADOS, LOCALIZADO EN SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR.

En el caso de la donación, en el acuerdo correspondiente se deberá establecer la cláusula de reversión.

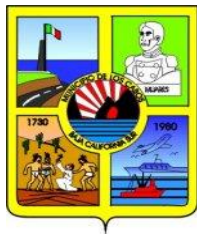
Artículo 168.- Los bienes del Municipio donados, revertirán a su patrimonio cuando se den cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Se utilicen para un fin distinto al autorizado;*
- II.- La persona jurídica colectiva se disuelva o liquide; o*
- III.- No se inicie la obra en el término especificado.*

III.- Que el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, en su Artículo 30, señala como facultades del Ayuntamiento:

- I.*
- II.-. En materia de obra pública y desarrollo urbano:*
 - a).*
 - b)...*
 - h).- Acordar el destino o uso de los bienes inmuebles de propiedad municipal;*
- III.-*
- IV.-En materia de hacienda pública municipal:*
 - a).*
 - b).*
 - ...*
 - p).- Se requiere el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento para dictar resoluciones que afecten al patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio en su patrimonio o por un plazo que exceda el termino del periodo en que fungirán los miembros del Ayuntamiento;*
 - q).-*
 - ...*
 - x).- Ejercer el poder para pleitos y cobranzas y de administración sobre todos los bienes del municipio y de dominio sobre los bienes muebles o inmuebles del dominio privado municipal, con el objeto de defenderlos, protegerlos y destinarlos hacia aquellos fines que resulten los más indicados, para la mejor marcha de la administración municipal.*

*De acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que preceden y en ejercicio de las facultades sustentadas en los preceptos de derecho citados en el proemio del presente escrito, pongo a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente **DICTAMEN**, de conformidad con los siguientes:*



No. Certificación: 009
No. Acta de Sesión: 05 EXT.
Fecha de Sesión: 3/JUNIO/2011
Acuerdo: AUTORIZ. DE MODIFICACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO TERCERO DE LA CERTIFICACION NO. 596, RELATIVA A LA DONACIÓN A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DEL INMUEBLE MARCADO COMO TERRENO 3, POLÍGONO 6-1, CON UNA SUPERFICIE DE 59,562.830 METROS CUADRADOS, LOCALIZADO EN SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, el C. Síndico Municipal, tuvo a bien proponer los siguientes Puntos de Acuerdo, los cuales al ser sometidos a votación ante el Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados POR UNANIMIDAD quedando de la siguiente manera:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.-Se autoriza la modificación al Punto Tercero, de la Certificación número 596, para quedar literalmente de la siguiente manera:

TERCERO.- El inmueble donado, se destinará exclusivamente para las instalaciones del Centro Internacional de Convenciones, teniendo como fecha límite para el inicio de la obra, el mes de Noviembre del año 2011, por lo tanto si el término referido no llegare a cumplirse, la donación quedará sin efectos legales y el predio marcado como Terreno 3, Polígono 6-1, con Clave Catastral número 401-001-1181, con Superficie de 59,562.830 m², se revertirá a patrimonio Municipal.

El proyecto correspondiente a la obra del Centro Internacional de Convenciones, deberá contemplar una servidumbre de paso para los predios adyacentes y concluir su construcción a más tardar en Junio del 2012.

SEGUNDO.-Se instruye al Secretario General Municipal de este Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, solicite la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los efectos correspondientes.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Tres días del Mes de Junio del Dos Mil Once.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

LIC. GUILLERMO MARRON ROSAS.

C.C.P. C. ING. JOSÉ ANTONIO AGUNDEZ MONTAÑO, Presidente Municipal, del H. XI Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S.
CC. SINDICO Y REGIDORES, del H. XI Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S.
Archivo.-